

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

Propuesta de cese y nombramiento de miembros del Consejo Escolar de la Región de Murcia en representación del sector de titulares de centros privados sostenidos con fondos públicas, a propuesta de la Patronal de Educación y Gestión de Murcia.

VARI.59.25

0. Índice.
1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Informe de la Secretaría General.
3. Propuesta de la Presidenta de la EyG.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 13 del Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, delimita el número y origen de los distintos consejeros que componen el Consejo Escolar los cuales serán nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería de Educación y Cultura a propuesta a su vez de las diferentes entidades e instituciones. Dichos consejeros, entre otras causas, perderán su condición de miembros del CERM por *«revocación del mandato conferido por las organizaciones que representan»* (artículo 19 g) del Decreto). Finalmente, el plazo de los mandatos será de cuatro años (artículo 17.1 de la Ley).

En el sector de Titulares de Centros Concertados y a propuesta de «Educación y Gestión» (EyG) y mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 2024, se renovó por un mandato de cuatro años a Pablo García Cuenca, como titular y a Bartolomé Gil Garre, como suplente.

Por medio de escrito suscrito el 2 de octubre de 2025 por la Presidenta de la patronal «Educación y Gestión» (EyG) de Murcia, se proponen los representantes propuestos por dicha organización en el Consejo Escolar de la Región de Murcia, lo que supone la revocación del mandato conferido a Pablo García Cuenca (titular) y a Bartolomé Gil Garre (suplente) y, en sustitución de los mismos, el nombramiento de Bartolomé Gil Garre (titular) y de Pablo García Cuenca (suplente).

El artículo 15.4 del mencionado Decreto 120/1999 dispone que *«En caso de que se produzca alguna vacante en el Consejo, ésta será cubierta de acuerdo con el procedimiento de nombramiento de consejeros establecido en la Ley de Consejos Escolares de la Región de Murcia. El nuevo miembro será por el tiempo que reste para completar el mandato»*.

Según el artículo 14 del Decreto 120/1999, *«los Consejeros serán nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería de Educación y Cultura»*.

De conformidad con todo lo anterior y en virtud del artículo 14 del Decreto 120/1999, de 30 de julio y concordantes de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, tengo el honor de elevar al Consejo de Gobierno la siguiente:



PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Cesar a los siguientes consejeros del Consejo Escolar de la Región de Murcia por el sector de Titulares de Centros Concertados y a propuesta de «Educación y Gestión» (EyG) de Murcia:

- Titular: SE CESA a Pablo García Cuenca.
- Suplente: SE CESA a Bartolomé Gil Garre.

SEGUNDO. Nombrar a los siguientes consejeros del Consejo Escolar de la Región de Murcia por el sector de Titulares de Centros Concertados, a propuesta de «Educación y Gestión» (EyG) de Murcia y por el tiempo que reste para completar el mandato de cuatro años que se inició el 24 de octubre de 2024:

- Titular: SE NOMBRA a Bartolomé Gil Garre, en sustitución de Pablo García Cuenca.
- Suplente: SE NOMBRA a Pablo García Cuenca, en sustitución Bartolomé Gil Garre.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo. Víctor Javier Marín Navarro

SJ/VARI/59/25

INFORME JURÍDICO

Asunto.- PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE CESE Y NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA

En fecha 22 de octubre de 2025 se recibe en la Secretaría General de esta Consejería comunicación interior del Consejo Escolar, mediante la que solicita la tramitación de la propuesta de cese y nombramiento ante el Consejo de Gobierno de los representantes por el sector de titulares de centros privados sostenidos con fondos públicos, a propuesta de la patronal “Educación y Gestión” de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y siguientes del Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia.

A tal fin, remite el borrador de propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno por parte del Consejero de Educación y Formación Profesional.

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto 181/2024, de 12 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, este Servicio Jurídico informa lo siguiente:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- La normativa aplicable al caso concreto es la siguiente:

- Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia.
- Decreto nº 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Reglamento interno de organización y funcionamiento del Consejo Escolar de la Región de Murcia (modificado por Decreto nº 20/2001, de 2 de marzo).
- Reglamento Interno de organización y funcionamiento del Consejo escolar de la Región de Murcia, aprobado en la sesión del Pleno del Consejo del 16 de julio de 2008.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- La Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, establece en su artículo 6 que *“el Consejo Escolar de la Región de Murcia es el órgano superior de participación de sectores sociales implicados en la programación general de la enseñanza de niveles no universitarios y de consulta y asesoramiento, respecto a los anteproyectos de leyes y reglamentos, los cuales hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ámbito de ésta”,* y en su artículo 7 señala que *“El Consejo Escolar de la Región de Murcia está integrado por el Presidente, el Vicepresidente, los Consejeros y el Secretario”.*

El artículo 13 del Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, prevé el nombramiento de los distintos Consejeros y, concretamente, el apartado 5 dispone que *“serán Consejeros del Consejo Escolar los siguientes (...):5. Tres titulares de centros privados sostenidos con fondos públicos, a propuesta de las organizaciones empresariales de centros de enseñanza, más representativas, en proporción a su representatividad en la Región de Murcia”*.

TERCERO.- El artículo 13 de la Ley 6/1998 y el artículo 14 del Decreto 120/1999 disponen que los Consejeros serán nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería de Educación y Cultura, actual Consejería de Educación y Formación Profesional.

Asimismo, el Reglamento interno del Consejo Escolar, en su artículo 8. *Nombramientos*, se pronuncia en los mismos términos, y además añade en su apartado tercero que, *“en las propuestas del Consejero titular deberá incluirse también la de su suplente”*.

Por otro lado, el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de noviembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que los consejeros, en cuantos titulares de sus respectivas consejerías, ejercen las funciones siguientes:

- “c) La elevación al Consejo de Gobierno de los anteproyectos de ley o proyectos de decreto, así como las propuestas de acuerdo que afecten a su departamento.*
- q) Las demás atribuciones que les confieran las leyes y reglamentos”*.

Entre las que se encuentran, en el presente caso, las establecidas por la normativa expuesta del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

CUARTO.- Para el nombramiento y el cese se adoptará la forma de Acuerdo del Consejo de Gobierno, según lo dispuesto por el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, al no tratarse de una disposición de carácter general, ni disponer la normativa aplicable una forma distinta.

QUINTO.- El artículo 15 del Decreto 120/1999, de 30 de julio, respecto a la duración del mandato, dispone lo siguiente:

“De acuerdo con el art. 17 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, se establece lo siguiente:

- 1. El mandato de los miembros del Consejo será de 4 años, con excepción del grupo del punto 3 del art. 13, que será de 2 años.*
- 2. Los miembros del Consejo serán renovados por mitades cada dos años, en cada uno de los grupos de consejeros a que se refiere el art. 13.*
- 3. Los consejeros que lo sean en virtud de la representación que ostenten, perderán la condición de tales en el momento de cesar como representantes de sus colectivos. Si hubiera elecciones en los organismos que representan, tendrán que ser ratificados o sustituidos en el plazo de dos meses.*
- 4. En caso de que se produzca alguna vacante en el Consejo, ésta será cubierta de acuerdo con el procedimiento de nombramiento de consejeros establecido en la Ley de Consejos Escolares de la Región de Murcia. El nuevo miembro será por el tiempo que reste para completar el mandato.”*

En representación del sector de titulares de centros privados concertados, y a propuesta de la patronal “Educación y Gestión” de Murcia, mediante escrito suscrito por la Sra. Presidenta de dicha patronal, de fecha 2 de octubre de 2025, comunica el cambio de representantes, consejero titular y suplente, propuestos por dicha organización en el Consejo Escolar de la Región de Murcia, con lo que propone la revocación del mandato como consejero titular de D. Pablo García Cuenca y, de consejero suplente de D. Bartolomé Gil Garre. Y, en sustitución de

los mismos, propone el nombramiento como consejero titular a D. Bartolomé Gil Garre y, como consejero suplente a D. Pablo García Cuenda.

De este modo, se propone el cese como consejeros titular y suplente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, a propuesta de la patronal “Educación y Gestión” de Murcia, en representación del sector de titulares de centros privados concertados, a:

- Titular: SE CESA a D. Pablo García Cuenca.
- Suplente: SE CESA a D. Bartolomé Gil Garre.

En consecuencia, se debe nombrar en el sector de titulares de centros privados concertados, a propuesta de la patronal “Educación y Gestión” de Murcia, por el tiempo que reste para expirar los mandatos, a las siguientes personas:

- Titular: SE NOMBRA a D. Bartolomé Gil Garre.
- Suplente: SE NOMBRA a D. Pablo García Cuenca.

Conclusión.- Por lo expuesto, se informa favorablemente la propuesta remitida de cese y nombramiento del consejero titular y suplente de miembros del Consejo Escolar de la Región de Murcia, propuestos por la patronal “Educación y Gestión” de Murcia, en representación del sector de titulares de centros privados sostenidos con fondos públicos.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

LA ASESORA JURÍDICA: Yolanda Rosa Sánchez

Vº Bº LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO: M^a. Concepción Fernández González.
(Documento firmado electrónicamente)

Murcia, 1 de octubre de 2025

Para Ilmo. Sr. D. José Fco. Parra Martínez.
Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia

Asunto Cambio de representantes de Educación y Gestión - Murcia.

Estimado Sr. Presidente:

El objeto de la presente carta es comunicarle el nombre de los representantes propuestos por Educación y Gestión-Murcia en el Consejo Escolar de la Región de Murcia, que serán:

Titular: D. Bartolomé Gil Garre. Secretario Autonómico de Educación y Gestión Murcia.

Suplente: D. Pablo García Cuenca.

Sin otro particular, recibe un cordial y afectuoso saludo.

Josefa Gómez Botía
Presidenta de EyG - Murcia

C/ Pintor Pedro Flores, 32, entlo.
30011 Murcia
968 35 08 39





**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día seis de noviembre de dos mil veinticinco, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Cesar a los siguientes consejeros del Consejo Escolar de la Región de Murcia por el sector de Titulares de Centros Concertados y a propuesta de «Educación y Gestión» (EyG) de Murcia:

- Titular: SE CESA a Pablo García Cuenca.
- Suplente: SE CESA a Bartolomé Gil Garre.

SEGUNDO.- Nombrar a los siguientes consejeros del Consejo Escolar de la Región de Murcia por el sector de Titulares de Centros Concertados, a propuesta de «Educación y Gestión» (EyG) de Murcia y por el tiempo que reste para completar el mandato de cuatro años que se inició el 24 de octubre de 2024:

- Titular: SE NOMBRA a Bartolomé Gil Garre, en sustitución de Pablo García Cuenca.
- Suplente: SE NOMBRA a Pablo García Cuenca, en sustitución de Bartolomé Gil Garre.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.